



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, septiembre trece de dos mil veintidós

PROCESO:	Verbal – Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico
DEMANDANTE:	Luis Carlos Duque Cadavid
DEMANDADO:	Yolanda del Socorro Gil Mora
RADICADO:	05001-31-10-011- 2022-00493 -00
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N° 717
TEMAS Y SUBTEMAS:	La demanda no cumple con los requisitos formales
DECISIÓN:	Inadmite demanda

Correspondió por reparto a esta agencia judicial conocer de demanda Verbal de **Cesación de efectos de matrimonio canónico** promovida por el señor **Luis Carlos Duque Cadavid** en contra de la señora **Yolanda del Socorro Gil Mora**.

Verificado en contenido de la demanda, así como los requisitos formales, se constató que previo a admitirse a trámite, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos.

Se indicará cuál fue el último domicilio de los cónyuges, señalando la dirección completa en la que estos convivieron.

No existe claridad respecto de la causal o causales invocadas para pretender la cesación de efectos civiles de matrimonio canónico, por lo cual deberá ampliar el fundamento fáctico de la demanda de acuerdo a la causal o causales que pretende invocar, señalando específicamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la configuran de conformidad al numeral 5º del art. 82 del CGP.

Deberá aclarar cómo quedarán las obligaciones alimentarias entre los cónyuges una vez disuelto el vínculo matrimonial.

Se relacionará la prueba testimonial con la cual dará cuenta de la ocurrencia de los hechos aducidos en la demanda conforme a art. 212 CGP, y se indicará el canal digital donde deben ser notificados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

En cualquiera de los supuestos en mención, sin el cumplimiento de los requisitos que indica la norma, el juez declarará inadmisibile la demanda, pues esa es la consecuencia prevista legalmente ante su inobservancia y que, para el caso a estudio, el libelo adolece de estos requisitos.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de **Cesación de efectos de matrimonio canónico** promovida por el señor **Luis Carlos Duque Cadavid** en contra de la señora **Yolanda del Socorro Gil Mora**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de **cinco (5) días** a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, so pena de su posterior rechazo. (inciso 2, numeral 7, art. 90 CGP.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88763b82d53bbf5ca75a1407337a52fcc30c6e9662620b87f9d81eeb592c1fb**

Documento generado en 14/09/2022 06:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>